

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C. febrero ocho de dos mil veintiuno.

REF: TUTELA No. 1100131030272021-00043-00 de BRIAN ALEXIS RODRÍGUEZ MELO ACCIONADO: INSPECCION DE POLICIA DE PUENTE ARANDA, ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA, SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO, CAJA DE LA VIVIENDA POPÚLAR, SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL, BIENESTAR FAMILIAR, UAESP, SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION, SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN Y MINISTERIO DE VIVIENDA.

Como quiera que este Despacho avoco el conocimiento de esta tutela el 4 de febrero del corriente año y una vez notificadas las partes accionadas, se indica que otros despachos judiciales conocen de tutelas por los mismos hechos y contra las mismas accionadas, por consiguiente debe conocer de esta acción constitucional el Juzgado que primero conoció en vía de acumulación, conforme lo prevee el artículo 2.2.3.1.3.1. del Decreto 1069 de 2015, en caso de reparto de tutelas masivas “(...) Se asignarán, todas, al despacho judicial que, según las reglas de competencia, hubiese avocado en primer lugar el conocimiento de la primera de ellas (...) La autoridad pública o el particular contra quienes se dirija la acción deberán indicar al juez competente, en el informe de contestación, la existencia de acciones de tutela anteriores que se hubiesen presentado en su contra por la misma acción u omisión, en los términos del presente artículo, señalando el despacho que, en primer lugar, avocó conocimiento (...)”. En consecuencia se dispone:

En forma inmediata, en aplicación al artículo 2.2.3.1.3.1. del Decreto 1069 de 2015, REMITASE esta acción constitucional junto con todas las respuestas allegadas, al Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá para los fines a que haya lugar.

CUMPLASE

La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

cdv.

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fdb9750cac0951f3c08ed7d9d01a5e6ad3e4ac9d0837223f5d9dba00d09f290**

Documento generado en 08/02/2021 04:13:37 PM